

Jesus.

AÑO DE 1572.

Martes primero de henero de mill e quinientos e setenta e dos años.

Este dia se juntaron a cabildo el yllustre señor pedro de villalobos del consejo de su magestad e su oidor en esta rreal abdiencia de mexico y el lizenziado caballero luis juares de peralta alcaldes e el contador melchior de legaspi fator martin de aburruza alcayde thesorero bernaldino de albornoz don luis de castilla alguazil mayor juan de samano don pedro lorenzo de castilla francisco merida de molina geronimo lopez e don jorge de merida don francisco de velasco rregidor.

Dejaron las varas los alcaldes hordinarios. Luego los dichos lizenziados caballero e luis juares de peralta dejaron las varas por aber cumplido un año e se salieron del ayuntamiento.

Dejaron las varas los alcaldes de mesta. Luego entraron en el el doctor bustamante e leonel de cervantes e dejaron las varas de alcaldes de mesta e se salieron del ayuntamiento.

Este dia los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento abiendo platicado sobre las personas que seran alcaldes de mesta este presente año de setenta e dos e abiendo conferido sobre ello de un acuerdo e conformidad nonbraron al lizenziado hernando caullero e luis juarez de peralta por alcaldes de mesta para este dicho año de setenta e dos.

Juramento de alcaldes de mesta. E luego entraron en el dicho ayuntamiento los dichos lizenziado hernando caballero e luis juarez de peralta e

les fue dicho el abto de suso los quales acetaron el dicho cargo de alcaldes de mesta para este presente año de setenta e dos e luego fue tomado e recibido juramento dellos en forma so cargo del qual promethieron de lo usar bien e fielmente mirando en todas las cosas del seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad theniendo especial cuydado de cumplir las hordenes de mesta los quales abiendo fecho el dicho juramento prometieron de lo asy cumplir e se les dió poder en forma para huzar los dichos cargos e se les entregaron las baras.

E luego in continente los dichos señores mexico estando en el dicho ayuntamiento trataron sobre las personas que se ande nonbrar por alcaldes hordinarios para este año de setenta e dos en questamos e abiendo botado cada uno por si sobrello parece que por mayor parte quedan electos por alcaldes hordinarios para este presente año de setenta e dos el doctor agustin de agurto e Antonio de la mota.

E luego en continente se platico sobre el nonbrar de procurador mayor de la cibdad para este dicho año de setenta e dos e sobre si sera de los caballeros del ayuntamiento o de los de fuera e abiendo conferido sobre ello por no se conformar lo votaron cada uno de por si e abienote votado por mayor parte

Alcaldes hordinarios doctor agustin agurto Antonio de la mota.

Procurador mayor el señor geronimo lopez.

Universidad de Nuevo Leon
BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ

se boto que sea rregidor del ayuntamiento.

E asy fueron nonbrando por procurador mayor para este presente año de sethenta e dos al señor geronimo lopez con el salario que an thenido los demas e le dieron poder en forma.

E luego en continente los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento trataron sobre que se nonbre obrero mayor para este presente año de sethenta e dos al qual se le señalase demas del corregimiento que se le manda dar por cedula de su magestad los mas pesos de oro nescasarios para quel tal obrero pueda servir el dicho cargo e abiendo platicado e conferido sobre ello todos de un acuerdo e conformidad botaron que al obrero mayor demas del dicho corregimiento que se le de que valga trezientos pesos de oro comun se le señalen e den otros trezientos pesos del dicho oro en cada un año de la sisa.

E luego en continente todos de un acuerdo nonbraron por obrero mayor desta dicha cibdad para el dicho año de sethenta e dos al dicho geronimo lopez el qual lo azeto. E tratado sobre que no puede llebar dos salarios por ser nonbrado para dos oficios el dicho geronimo lopez hizo dexacion e suelta del dicho salario de procurador mayor a la cibdad en tanto que la dicha cibdad pague los cinquenta pesos de oro comun del procurador menor e a el se le de el salario de obrero mayor que de suso se declara y dispensase con el que pueda traer estos dichos dos oficiales atento que los rregidores deste ayuntamiento hazen abzencia y thienen ocupacion por este año.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por letrados de la cibdad para este presente año de sethenta e dos a los doctores fulgencio de bique e anbrobio de bustamante con el salario de la cibdad.

El dicho señor mexico nonbro de conformidad para este dicho a cristobal de aguilar asebedo con el salario de la cibdad por mayordomo della.

Luego en continente los dichos señores de conformidad nonbraron por capellan de la cibdad e destapalapa a antonio de herrera como lo ha sido hasta aqui e con el salario que lesta señalado.

Y luego en continente nonbraron de conformidad por beedor de los egidos y matadero como hasta aqui lo ha thenido e con el mesmo salario a baltasar garcia.

Este dia de conformidad nonbraron

por alarife de la cibdad a miguel con el salario de doscientos pesos de oro comun porque los otros ciento lleba antonio garcia desaldaña al qual se nonbra tambien (por esta cibdad) por estacador de los solares e calles de la cibdad.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor francisco merida de molina se le dio licencia por ocho meses para hazer ausencia desta cibdad.

Este dia de pedimento e suplicacion del señor alguazil mayor juan de samano se le dio licencia por seis meses para hir a las minas (digo) para hazer ausencia desta cibdad.

Este dia entraron en el dicho ayuntamiento los dichos martin de agurto e antonio de la mota e les fue dicho como esta cibdad los tiene nonbrados por alcaldes hordinarios della para este año de sethenta e dos.

E luego fue tomado e rrecibido juramento de los suso dichos e lo hizieron por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria por la señal de la cruz do pusieron sus manos derechas so cargo del qual promethieron de husar bien e fielmente del dicho cargo y mirar las cosas del seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta republica e guardaran secreto en las cosas que en este ayuntamiento se consultaren e abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy cunplir.

Diosele poder en forma para husar y exercer los dichos cargos. E se les entregaron las varas.

Luego en continente los dichos señores mexico nonbraron por diputados para este mes de henero e febrero siguiente a los señores contador (mayor) melchior de legazpi e don pedro de castilla e asista con ellos el señor dotor agurto alcalde e lo firmaron todos.

Doctor Villalobos.—Doctor Agustin de Agurto.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legazpi.—Martin de Aburrusa.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

Licencia al señor francisco merida de molina para hazer ausencia desta cibdad.

Licencia al señor alguazil mayor juan de samano para hazer ausencia desta cibdad por seis meses.

El juramento de los alcaldes.

Diputados.

En mexico quatro de henero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agustin de agurto alcalde don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidor don francisco de velasco rregidores.

Este dia el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que por el mes de dizienbre proximo pasado se le dio libramiento por esta cibdad para que martin de aranguren thenedor del dinero procedido de la sisa del bino o de otros que tenga en su poder le diese cinco mill pesos de oro comun para el gasto de la obra y edificio del agua que nuevamente se haze e aunue muchas veces se lo a pedido no se lo a dado diziendo no thener dinero e porque al dicho señor geronimo lopez le debe la dicha obra mucha cantidad de dineros y sin dineros no la puede proseguir ni pagar la gente que en ella entendiendo pidio se le mande lo cunpla y le den los dichos pesos o se le mande haga cesar la dicha obra e los dichos señores mexico abiendo trata lo sobrello mandaron que se nothifique al dicho martin de aranguren luego de los dichos cinco mill pesos que por el dicho libramiento se manda al dicho señor geronimo lopez o para el primer dia de cabildo de rrazon en el porque no lo cunple para que bisto la cibdad probea cerca dello lo que convenga.

Este dia el señor don pedro de castilla abiendosele dicho la limosna que hizieron los caualleros deste ayuntamiento para ayuda a pagar el trabajo de la trayda de las rreliquias de señor sant ypolito a esteban serrofino en cinco de octubre proximo pasado por tanto quel asy mismo haze limosna de su salario lo que le cupiese para pagar la dicha cantidad e lo firmaron.

Este dia vino el señor alguazil mayor juan de samano e se le de relacion de lo suso.

Doctor Agustin de Agurto.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico diez e ocho de henero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys

de castilla geronimo lopez don francisco de belasco rregidores.

Este dia vino el señor alguazil mayor juan de samano.

Este dia el señor geronimo lopez dixo quel tiene que proponer en este ayuntamiento sobre cierto caso que conviene se siente en este libro pidio que el señor alcalde agustin de agurto le mande dar licencia para que la pueda proponer.

El señor alcalde mando que la proposicion quel dicho señor geronimo lopez se hiziere se asiente en este libro para que asentada esta cibdad la vea e trate e confiera acerca dello lo que convenga.

Y luego el dicho señor geronimo lopez dixo que como es notorio esta cibdad envio su poder a juan de torres garnica por procurador general deste rreyno en corte de su magestad rrethificando el quel contador melchior de legazpi le abia sustituydo en nonbre desta cibdad quando de la corte salio el qual se le dio con dos mill pesos de salario e por cartas questa cibdad a thenido venidas en esta flota se a sabido como el dicho juan de torres garnica no asiste en la corte por aberse casado e ydo a usar fuera della un cargo que su magestad le hizo merced rrespecto de lo qual ya quel dicho juan de torres garnica no a usado del dicho poder ni entendido en negocio alguno tocante a esta cibdad ay nescesidad se rrepere de dos cosas la una rrebocar el poder que se le a dado e la otra se embien rrecabados para que se cobren los dichos dos mill pesos que se le enviaron en la flota pasada de que fue por general don juan de velasco para el salario del primer año como maravediz e propios desta cibdad que pues no a asistido en la corte ni entendido en negocio alguno no es justo que los aya pidio que sobre todo se platique probeyendo lo que mas convenga a la pro desta rrepublica e propios desta cibdad que si nescesario es como procurador mayor della les rrequirio asy lo agan e pidio testimonio v atheno que la dicha aprobacion e poder se le envio con rrebocacion del que thenia desta dicha cibdad el letrado y solicitador e se le embio al doctor anguiz el qual asy mismo no asiste en la corte pidio se trate a quien se debe dar para que de todo punto no falte quien en lo que conbiniere responda por este rreyno e lo firmo.—*Jeronimo Lopez.*

El señor alcalde mando que los señores

Proposicion del señor geronimo lopez sobre que se rrevoque el poder a juan de torres garnica e se cobren los dos mill pesos.

res rregidores traten e confieran sobre ello lo que a esta cibdad convenga y se boto sobre ello.

El señor don luys de castilla dixo que no puede botar en este caso por quel no se hallo en cabildo quando se dieron los poderes qontenidos en esta propusision e para tratarse dello hes necesario que se llamen todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento que se hallaron presentes a ello y pide el señor alcalde mande su merced llamarlos señalandoles dia para ello y que hasta tanto que sean llamados pide e suplica al señor alcalde no consienta que sobre ello se bote ni probea cosa alguna e pues el no a de botar en ello pide lizenca al señor alcalde y se ba del cabildo e si otra cosa en contrario su merced mandare apelo dello e lo pidio por testimonio y demas desto dixo que no ay mas de tres rregidores en el cabildo uno el que haze la propusision y dos que pueden botar sobre ello y que dos no hacen cabildo.

Iden. El señor alcalde mando quel señor don luys de castilla no se balla del cabildo e los demas caballeros que estan en el boten sobre la dicha propusicion como lo tiene mandado.

El señor alguazil mayor juan de samano dixo que en la flota que de procimo llevo a este puerto a thenido cartas de corte quedan razon bastante de lo contenido en la propusicion del dicho señor geronimo lopez e del agravio e perjuicio questa rrepublica ha rrescibido e rrecibe con la ausencia del dicho juan torres de garnica procurador ques della de cuya cabsa ay gran nesciedad de rremedio e que para ponerse su boto e parescer es que para el lunes primero se traygan a este ayuntamiento las cartas que ha rreferido para que por ellas conste lo que tiene dicho e para ese mismo dia se llamen todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento que en esta cibdad estubieren para que junto se trate y platique y efetue lo que acerca deste negocio mas conbenga al bien y utilidad desta rrepublica con apercibimiento que se les haga que con los que binieren esta cibdad lo despachara atenta la breuedad del nabio que de presente se ba.

El señor geronimo lopez dixo que de dilatarse en probeer sobre la propusicion que tiene rreferida por la breuedad que ay del nabio que de presente se va bien daño por las cabsas dichas en su propusicion pidio quel señor alcalde mande que para el lunes primero se llamen los caballeros rregidores que ay en esta cibdad para que aquel dia quede conferido

lo que se deba de hazer acerca de lo que tiene dicho e si se hubiese de aguardar que todos los rregidores que fueren en que se diese el dicho poder biniesen a este ayuntamiento seria dilacion grande pues para lo que conviene a esta rrepublica e los rregidores que en ella ay podran determinar lo que a ella conviene pues ay bastante numero de rregidores para el negocio e otro de qualquier calidad pide que asy se probea.

Iden. El señor don francisco de belasco dixo que su voto e parescer es el del señor alguazil mayor juan de samano.

El señor alcalde mando que se guarde e cunpla lo botado por mayor parte ques que para el cumplimiento se llamen todos los caballeros deste ayuntamiento para que se trate sobre lo suso dicho e probea sobre la propusicion con apercibimiento que con que se hallaren en el se probera lo suso dicho.

El señor don luys de castilla dijo quel tiene apelado de aber votado e probeydo sobre lo suso dicho que agora de nuevo apela de lo dicho e lo pide por testimonio.

Iden. El señor acalde dixo que se oye e se le de el testimonio quel señor don luys de castilla pide e en lo demas que el escribano baya a hazer rrelacion.

Este dia vino al cabildo el señor alcaide thesorero bernaldino de albornoz e se le dio rrelacion de lo fecho e abiendo entendido dixo que su boto e parescer es el del alguazil mayor juan de samano porque le paresce asi justo (digo) ques asi justo e lo firmaron.

Doctor Agustin de Agurto.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

Al margen. En mexico beinte y cinco de henero de mill e quinientos e sethenta e dos años el señor don luys de castilla se aparto e desistio de la apelacion que interpuso en este cabildo e lo firmo *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico beinte e cinco de henero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys de castilla alguazil mayor joan de samano francisco merida de molina geronimo

Iden.

Iden.

En mexico 25 de henero de 1572 años el señor don luys de castilla se aparto e desistio de la apelacion que ynterpuso en este cabildo e lo firma. Tomas Justiniano escribano.

lopez don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores geronimo lopez dixeran que ya es nothorio la propusicion que hizo el señor geronimo lopez rregidor en el cabildo que se hizo en diez e ocho de henero en que estamos sobre que se trate sobre si se a de revocar el poder a juan de torres garnica e cobrar los dos mill pesos e lo demas en ella contenidos e se probeydo se llamen para ello los caballeros deste ayuntamiento que ay en esta cibdad e parece que no se an juntado e por quel nabio que de presente se ha de yr se apresta a toda priesa e conviene que sobre ello se determine abiendo tratado sobre ello mandaron que se notifique a todos los caballeros rregidores de este ayuntamiento que estan en esta cibdad que para el lunes primero ques de oy en quatro dias a las ocho de la mañana se junten en cabildo hordinario para que se trate e confiera sobre ello e se probea lo que al pro e bien desta cibdad convenga con apercibimiento que con los que binieren se determinara e probera.

Doctor Agustin de Agurto.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En mexico 28 de henero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde contador melchor de legazpi fator martin de aburrusa e don francisco de velasco francisco merida de molina rregidores.

Vino el señor don jorge de merida e se le dio rrelacion.

Vino el señor don luys de castilla y el señor alguazil mayor juan de samano y el señor geronimo lopez y el señor don luys de velasco.

Este dia los dichos señores mexico abiendo se dado rrelacion de la propusicion que hizo en diez e ocho deste presente mes de henero en que estamos el señor geronimo lopez que se contiene en este libro de cabildo sobre lo tocante a si se a de rrebocar el poder questa cibdad dio a juan de torres garnica por procurador en corte e sobre lo demas en ella qontenido e abiendo tratado e conferido sobre ello dixeran que por que de cada dia se aguarda nabio de aviso des-

paña donde se esperan que thendran mas claridad esta cibdad.

Este dia los señores francisco merida de molina e don jorge de merida dixeran que ellos no se hallaron a la helesion e salario que se señalo por esta cibdad a juan de torres garnica e lo demas en la dicha propusicion contenido por lo qual son rreservados del dicho salario y en lo demas de suso les paresce bien acordado por esta cibdad.

Doctor Agustin de Agurto.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburrusa.—Don Luys de Castilla.—Don Francisco de Velasco.—Francisco Merida y Molina.—Don Jorge de Merida.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En primero de hebrero de 1572 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde e don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor alguazil mayor juan de samano.

(Una rúbrica).

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento a francisco sanchez portero de sesenta pesos de oro comun de su salario de un año de portero del cabildo que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno.

Este dia se dio libramiento al doctor bique de cient pesos de su salario de un año de letrado de la cibdad que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno.

Este dia se dio libramiento al doctor agustin de agurto de su salario de un año que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno por letrado de la cibdad.

Este dia se dio libramiento al capellan antonio de herrera de duzientos pesos de minas de su salario de un año que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno por capellan del cabildo e bicario destapalapa.

Este dia se dio libramiento a francisco descobar de cinquenta pesos de oro comun de su salario de un año de procurador menor que se cunplio a ultimo de dizienbre de sethenta e uno que los paga los 25 que se le descontaron al señor francisco de merida por seis meses

Lib. 8.—3

Lo que responde merida e don jorge.

Libramiento a francisco sanchez portero.

Libramiento al doctor bique de la cibdad.

Libramiento al doctor agurto de la cibdad.

Libramiento a francisco descobar.

del dicho año que sirvió de procurador mayor e los otros beynte y cinco se los paga la cibdad porque los otros seis meses sirvió sin salario el señor geronimo lopez procurador mayor.

Libramien-
to a anton
garcia sal-
daña.

Este día se dio libramiento a anton garcia saldaña de quinientos pesos de oro comund de su salario de cinco años que se cumplieron a primero de henero de sethenta años por estacar las calles e solares desta cibdad de los quales se le an de descontar ochenta e ocho pesos e un tomin de oro comund que le pago para esta cuenta diego tristan mayordomo desta cibdad difunto e mas los que pareciere en las cuentas del dicho diego tristan que lo toma el mayordomo que al presente es de la cibdad aberle pagado.

E por que destes quinientos pesos se le dio libramiento en 30 de henero de sethenta años que ablaba con el dicho diego tristan que lo volvió entiendo que este y el que agora se le dio ser todo uno.

(Una rúbrica.)

En mexico 4 de hebrero de 1572 años.

Este día se juntaron a cabildo los señores doctor agurto alcalde geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco.

Libramien-
to a miguel
martinez de
un tercio
de su sala-
rio en lo de
la sisa.

En este día se dio libramiento a miguel martinez de duzientos treze pesos un tomin e medio de oro comund de un tercio de su salario menos cuatro dias que se cumplio en fin de dizienbre de 71 a rrazon de 400 de minas por año que tiene de salario por maeso de la obra de la agua diosele para que se le pague de la sisa.

(Una rúbrica.)

En mexico onze de hebrero de 1572 años.

Este día se juntaron a cabildo los señores doctor agurto e antonio de la mota alcaldes e contador melchior de legaspi fator martin de aburruza e thesoroero alcaide bernaldino de alborno don luys de castilla alguazil mayor juan de samano.

Vino el señor don jorge de merida rregidor.

Este día hizo el juramento e soleni-

dad en forma diego de jusarte para que usara bien e fielmente el oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad de que por ella se le hizo merced en lugar e por rrenunciacion que le hizo luys de buytrago e juro en forma de lo usar bien e fielmente a su entender mirando las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica a todo su leal saber y entender e abiendo dicho si juro e amen prometio de lo asy cuuplir e se admitio.

El juramen-
to de diego
de jusarte
sobre el ofi-
cio de pro-
curador ad-
mitido.

E luego estando en el dicho su ayuntamiento el señor contador melchior de legazpi dixo que como persona que a asistido en corte de su magestad a los negocios desta cibdad e nueva españa como procurador general della entendio la buena yntencion e gran boluntad con que el obispo de queuca confesor de su magestad acude a todos ellos especialmente al del rrepartimiento general e perpetuo desta nueva españa ques el mas ynportante de los que se puedan tratar e que solo el dotor basques conoocio ser de contrario parescer en lo que tocaba al dicho rrepartimiento e perpetuydad el qual como persona que a la sasson presedia en el consejo pudo ser parte para dilatar y escusar que se tratase dello e que por ser ya difunto seria bien questa cibdad se aprobechase del buen selo y fabor del dicho obispo con el que se podria conseguir algun efeto de lo que se pretende e que aunque el dicho señor contador conforme a su ynstruccion abia dejado e sustituydo el poder que tubo a juan torres garnica e por esta cibdad se le abia confirmado e dado de nuebo por el tiempo de su voluntad esta muy entendido que la persona que fuere desta tierra dejando prendas en ella e siendo ynteresado en lo que obiere de negocios hara mucha ventaja al que no lo fuere e tubiere su hazienda e bibienda en españa por que como (tiene platicado) quien tiene platicado de los negocios sabra entenderlos e (platicarlos) digo e tratarlos e therna la solicitud e cuydado que para la brevedad e buen despacho dellos fuere nesesario e asy por que tan buena ocacion no se pierda le paresce ques cosa muy conveniente questa cibdad entre sus vezinos escoja persona que para tal caso thenga suficiencia y calidades nesesarias la qual con salario conpethente conforme a los propios que thiene envie a la corte de su magestad en esta flota que se esta aprestando para los rreynos de castilla de que va por general don cristobal de herasso e se le

Propusi-
cion del se-
ñor mel-
chior de le-
gaspi sobre
que se eli-
ga procura-
dor para es-
paña.

Idem.

de la horden con los poderes e ynstruccion que para el dicho efeto paresciere convindir e por que para su despacho ay poco tiempo e peligro en la tardanza suplica a esta cibdad trate e platique sobre ello de manera que con toda brevedad se determine e probea lo que mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta tierra e pidio que asi se asiente en el libro de cabildo e lo firmo.—Melchior de Legazpi.

E luego los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento trataron e confrieron sobre lo contenido en la propusicion fecha por el dicho señor contador melchior de legazpi y estando tratando sobre ella luego el señor alguazil mayor juan de samano dixo quel esta de partida para fuera desta cibdad do le es forzoso hazer ausencia por algunos dias e le parece ques cosa muy ynportante que se bote luego sobre lo tocante a la dicha propusicion por que de la dilacion podria rredundar daño a este rreyno por tanto pidio e suplico a los dichos señores alcaldes manden que los caballeros deste ayuntamiento boten sobre ello por las cabsas que tiene rreferidas y luego los dichos señores alcaldes dixeran (digo) mandaron que los caballeros deste ayuntamiento boten luego sobre lo tocante a la dicha propusicion.

E luego el señor don jorge de merida dixo que por abto questa cibdad probeo en este libro de cabildo en beynte y ocho de henero proximo deste presente año esta tratado e acordado que no se trate acerca de rrevocar el poder a juan de torres garnica ni nonbrar procurador hasta questa cibdad thenga mas nuevas despaña e se sepa y entienda lo que se ha hecho en corte e que hasta que benga nabio de aviso no se pueda botar sobre la dicha propusicion e por esto es en perjuizio lo mandado por los dichos señores alcaldes pide que manden no se bote hasta el tiempo que tiene rreferido e de no lo hazer apela para la rreal abdiencia e pide testimonio.

Los señores alcaldes dixeran que se oye su apelacion e se baya luego a hazer rrelacion.

E luego el señor alguazil mayor juan de samano que como claramente consta de la apelacion del dicho señor don jorge de merida rregidor desta cibdad hablando con el acatamiento que debe es frivola e no sirve de mas de ynpedir lo qual dicho señor melchior de legazpi tiene propuesto que tanto conbiene que

se efetue por lo que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad bien e abmento desta rrepublica e que atento a lo dicho que consta claramente a los dichos señores alcaldes le pide e suplica e si nesesario es les rrequiere por lo que toca al bien desta rrepublica manden que luego se bote sobre la dicha propusicion por la brevedad del tiempo con protestacion que haze de pedir como rregidor desta cibdad lo que conbenga y el daño y menos cabo que de dejarse de efetuar lo snso dicho por algun tiempo o cabsa se rrecreciere e lo firmo de su nonbre. E pide testimonio.

Los señores alcaldes dixeran que cunpla lo mandado.

Los señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad siga esta cabsa e baya yncerto a ella todo lo fecho desde la propusicion del señor geronimo lopez hasta aqui e lo firmaron.

Doctor Agustin de Augurto.—Antonio de la Mota.—Melchior de Legazpi.—Martin de Alborrusa.—Bernardino de Alborno.—Don Luys de Castilla.—Juan de Samano.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—D. Jorge de Merida.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico diez y ocho de hebrero de 1572 años.

Juntaronse a cabildo los señores doctor agurto alcalde don luys de castilla don pedro de castilla rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico 21 de hebrero de 1572 años.

Este día se juntaron a cabildo los señores antonio de la mota alcalde e don luys de castilla don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Este día los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento dixeran que por ques ya quaresma e para que puedan acudir a los sermones los miercoles e biernes y es necesario que los cabildos se hagan abiendo tratado sobre ello acordaron que se hagan

Que los cabildos se hagan los jueves de cada semana.